OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 22 de febrero del año 2010.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución Nº 5249/I.M., Art. 4°), para el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 09/10 (PLURIANUAL EJERCICIO 2009/2010) RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO – FUENTE 20, convocado para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, CANALIZACION Y BADEN DE Hº EN EL KM 10 ACARAY", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: TAIVO CONSTRUCCIONES, ING. HUGO PATIÑO y TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. -

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- TAIVO CONSTRUCCIONES: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) R.U.C. 3) Cronograma de Avance de Obras 4) Planilla de Computo y Presupuesto 5) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 6) Oferta Económica 7) Cedula del Propietario o Representante Legal 8) Planilla de

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Div. de Obras Municipales

Beatriz Maidana
Arquitecta
Municipales

Abog. José S. Denis P

Análisis de Costo Unitario por Rubro 9) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 10) Información del Oferente 11) Curriculum Vitae 12) Experiencia General en Obras 13) Experiencia Especifica en Construcción 14) Facturación Anual Media en Construcción 15) Referencia Bancaria 16) NO HA PRESENTADO Autorización para Verificar la Autenticidad de la Información 17) Declaración Jurada de no Haber Incumplido Contrato 18) Capacidad en Materia de Personal 19) Capacidad en Materia de Equipos 20) Patente Comercial 21) Patente Profesional 22) NO HA PRESENTADO Autorización para pedir Informe Financiero 23) Certificado de Cuenta Bancaria 24) Capacidad Financiera 25) Estados Financieros 26) NO HA PRESENTADO Declaración Jurada de Contratar mano de Obra Local 80 % 27) NO HA PRESENTADO Constancia del SIPE 28) Metodología y Plan de Trabajo 29) Certificado de Cumplimiento Tributario 30) Carta de Presentación de Oferta. –

- ING. HUGO PATIÑO: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) R.U.C. 3) Cronograma de Avance de Obras 4) Planilla de Computo y Presupuesto 5) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 6) Oferta Económica 7) Cedula del Propietario o Representante Legal 8) Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro 9) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 10) Información del Oferente 11) Curriculum Vitae 12) Experiencia General en Obras 13) Experiencia Especifica en Construcción 14) Facturación Anual Media en Construcción 15) Referencia Bancaria 16) NO HA PRESENTADO Autorización para Verificar la Autenticidad de la Información 17) Declaración Jurada de no Haber Incumplido Contrato 18) Capacidad en Materia de Personal 19) Capacidad en Materia de Equipos 20) Patente Comercial 21) Patente Profesional 22) NO HA PRESENTADO Autorización para pedir Informe Financiero 23) NO HA PRESENTADO Certificado de Cuenta Bancaria 24) Capacidad Financiera 25) Estados Financieros 26) NO HA PRESENTADO Declaración Jurada de Contratar mano de Obra Local 80 % 27) NO HA PRESENTADO Constancia del SIPE 28) NO HA PRESENTADO Metodología y Plan de Trabajo 29) Certificado de Cumplimiento Tributario 30) Carta de Presentación de Oferta. –
- TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) R.U.C. 3) Cronograma de Avance de Obras 4) Planilla de Computo y Presupuesto 5) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 6) Oferta Económica 7) Cedula del Propietario o Representante Legal 8) NO HA PRESENTADO Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro 9) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 10) Información del Oferente 11) Curriculum Vitae 12) Experiencia General en Obras 13) Experiencia Especifica en Construcción 14) Facturación Anual Media en Construcción 15) Referencia Bancaria 16) Autorización para Verificar la Autenticidad de la Información 17) Declaración Jurada de no Haber Incumplido Contrato 18) Capacidad en Materia de Personal 19) Capacidad en Materia de Equipos 20) Patente Comercial 21) Patente Profesional 22) Autorización para pedir Informe Financiero 23) Certificado de Cuenta Bancaria 24) Capacidad Financiera 25) Estados Financieros 26) NO HA PRESENTADO Declaración Jurada de Contratar mano de Obra Local 80 % 27) Constancia del SIPE 28) NO HA PRESENTADO Metodología y Plan de Trabajo 29) Certificado de Cumplimiento Tributario 30) Carta de Presentación de Oferta. –

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

TAIVO CONSTRUCCIONES	G. 672.736.254.-
ING. HUGO PATIÑO	G. 747.504.304.-
TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.	G. 456.964.000.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente Licitación Pública Nacional a la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., por resultar la mejor oferta económica, ser la más ventajosa para los intereses de la institución y reunir los requisitos sustanciales para la licitación, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

02-03-10
11:45.